

Longitud: 3W0038.  
 Latitud: 37N1015.  
 Cota: 687.  
 HEFM: 37,5.  
 PRAW: 50.  
 P: M.  
 D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.  
 Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.  
 HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.  
 PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.  
 P: Polarización de la emisión; Mixta (M).  
 D: Características de radiación; No directiva (N).

*ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Pulpí (Almería). (PD. 19/2009).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

#### A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Pulpí (Almería), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Pulpí (Almería).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
 Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
 y Consejero de la Presidencia

#### A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
 AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA  
 FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Almería.  
 Localidad: Pulpí.  
 F MHz: 107.0.  
 Longitud: 1W4438.  
 Latitud: 37N2448.  
 Cota: 194.  
 HEFM: 37,5.  
 PRAW: 50.  
 P: M.  
 D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.  
 Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.  
 HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.  
 PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.  
 P: Polarización de la emisión; Mixta (M).  
 D: Características de radiación; No directiva (N).

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 4445/2008).*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión de 17 de diciembre

bre de 2008, en relación con la revisión de tarifas de taxis de Málaga, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,42 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	18,47 euros
Carrera mínima	3,48 euros
Servicio mínimo con origen en el Aeropuerto	15,21 euros

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de lunes a viernes desde las 6 horas a las 22 horas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,77 euros
Por cada kilómetro recorrido	1,03 euros
Hora de espera	23,09 euros
Carrera mínima	4,35 euros
Servicio mínimo con origen en el Aeropuerto	19,01 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22 horas a las 6 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.

Suplementos:	
- Los servicios con origen y destino al Aeropuerto tendrán un suplemento de 5,50 euros.	
- Los servicios en horario desde las 0 horas a las 6 horas todos los días tendrán un suplemento sobre la tarifa 2 de 2,00 euros.	
- Los servicios con origen o destino en el Muelle de Levante tendrán un suplemento de 1,00 euro.	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm, un suplemento de 0,45 euros.	

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PP. 4444/2008).*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, en relación con la revisión de tarifas de taxis de Jaén, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,28 euros
Kilómetro recorrido	0,71 euros
Hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	3,25 euros

La tarifa 1 será de aplicación en todos los servicios prestados en días laborales de 6 a 22 horas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,56 euros
Kilómetro recorrido	0,88 euros
Hora de espera	21,91 euros
Carrera mínima	4,04 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios prestados en días laborales de 22 a 6 horas del día siguiente.
- Sábados de 15 a 6 horas.
- Domingos y festivos, las 24 horas.
- Ferias de junio y octubre, los días oficiales que se establezcan, las 24 horas.
- Navidad y Reyes, comprendido entre el 24 de diciembre al 6 de enero, las 24 horas.
- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, 24 horas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 3</b>	
Bajada de bandera	0,00 euros
Kilómetro recorrido	1,43 euros
Hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	Según tarifa aplicable

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,43 euros
- Días 25 de diciembre y 1 de enero por cada servicio prestado desde las 0 horas hasta las 7 horas 3,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante